

NORMAS PARA INFORMADORES

COMUNICACION presentada por PEDRO LÓPEZ GÓMEZ a la ponencia de la Dra. D.^a Vicenta Cortés Alonso *La formación para la información de Archivos*

1. LAS NORMAS PROFESIONALES

Si concordamos en que la función última de los archivos es proporcionar *información retrospectiva* a los usuarios, es obvio decir que el responsable principal de la cuantía y calidad de esa información, en relación a los fondos custodiados en cada archivo, es el archivero, aseveración que debe ir matizada por la evaluación de medios de que disponga. Es consecuencia con esta afirmación el decir que hay una relación directa entre la calidad y cantidad de información proporcionada en un archivo con el tipo de formación recibida por sus responsables los archiveros, tanto en su aspecto cuantitativo como en el cualitativo y tanto en su aspecto académico como en el normativo (1).

Pero no es mi intención el ocuparme ahora de la formación de los profesionales de archivos en su vertiente económica, es decir, en el momento previo a su selección para el desempeño de su cargo en la función pública o en las empresas y actividades privadas; ni tampoco de su formación continuada, que es el medio que tiene de mantenerse al día en los conocimientos que le permitirían seguir desvelando sus actividades con la debida

(1) La mayor información que poseemos sobre los Archivos del Estado y la Iglesia no es fruto del azar, sino de la importancia de estos repositorios y de la mejor preparación de sus archiveros. Confróntese para ello a Agustín Ruiz Cabriada. *Bio-Bibliografía del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, 1858-1958*. Madrid, Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1958; y Luis Sánchez Belda. *Bibliografía de archivos españoles y de archivística*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1963. Hoy en día esa dinámica se ha roto con la renovación de la vida colectiva de los españoles, en la que ha experimentado un cambio espectacular todo lo relativo a lo local. Así, Organismos Autónomos, Diputaciones y Ayuntamientos están tomando conciencia de sus archivos, y el «rol» más importante de sus cada vez mejor preparados archiveros se va viendo reflejado en la bibliografía profesional v.g. En el n.º 3-4 del *Boletín de Información* del CID, aparecen, en el epígrafe «instrumentos de información», 4 asientos referidos a archivos históricos del Estado, 13 a archivos eclesiásticos y 15 a archivos de la administración local.

eficacia (2). Quiero, más bien, llamar la atención sobre otro aspecto de la formación de los archiveros que incide directamente en la información que prestan: el conjunto de *normas en cuyo marco desenvuelve su trabajo* (3). Normas que le son impuestas unas veces compulsivamente, como las leyes, reglamentos, órdenes y demás disposiciones oficiales; otras, por simple consenso o presión de la comunidad en que trabaja, trátase de asociaciones profesionales, o de colegas y compañeros de cuerpo, destino o profesión. En ambos casos, las normas se suponen elaboradas o asesoradas por profesionales altamente cualificados, y se aceptan porque facilitan nuestras relaciones y nuestro trabajo profesional. No olvidemos que las normas se imponen en todas las organizaciones y grupos sociales como imprescindibles para su convivencia y su mejor funcionamiento, y no podemos considerar que el mundo de los archivos y de los archiveros vaya a constituir una excepción a este planteamiento (4).

2. LAS NORMAS GENERALES

Hay *normas generales* de carácter legal que afectan a la totalidad de los archivos y los archiveros (5), o a las mismas clases, tipos y categorías de archivos y sus responsables (6). Fuera del campo normativo legal, las propuestas doctrinales también afectan o pueden afectar a toda la profesión o a un sector determinado del mismo (7). Aquí hemos de incluir la influencia extraordinaria de los tratados y los manuales (8).

(2) Este tema fue objeto del I Congreso Nacional de la ANABAD, en cuyas actas, publicadas en el vol. monográfico del *Boletín de la ANABAD*, XXXI, n.º 4, octubre-diciembre 1981, p. 515-537, se incluye la ponencia «La formación profesional de los archiveros», redactada por el que suscribe en colaboración con Olga Gallego Domínguez.

(3) *Normas*. 2 fig. Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las operaciones. *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid, Real Academia Española, 1970, p. 923.

(4) Giner, Salvador. *Sociología*. Barcelona, Ed. Península, 1975. p. 71-73.

(5) Así, por ejemplo, la Ley 26/1972 de junio para la Defensa del Tesoro Documental y Bibliográfico de la Nación y regulación del comercio de exportación de obras pertenecientes al mismo (B.O.E., n.º 149 de 2 de junio de 1972, p. 11.177-11.180), o la recién promulgada Ley del Patrimonio.

(6) Por ejemplo, a la mayoría de los archivos públicos afectaba el «*Reglamento para el régimen y gobierno de los Archivos del Estado, servidos por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobado por Real Decreto de 22 de noviembre de 1901*». Madrid, Imp. de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, 1901. Y como disposición dirigida a un archivo administrativo de una categoría determinada, contamos con el *Anteproyecto de reglamento y organización de los Archivos de las Delegaciones de Hacienda*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1961; o una antecesora suya, la *Instrucción para el régimen y gobierno de los Archivos Generales de Hacienda Pública de las provincias aprobada por orden de 15 de enero de 1854*.

(7) Creo que es responsabilidad de las Asociaciones profesionales la redacción y publicación de alternativas legales en el sector. Anabad Galicia está interviniendo activamente en la elaboración de programas para oposiciones en Ayuntamientos de la Comunidad, no siempre con el éxito deseado, pero encontrando un eco respetable.

(8) Contadísimo los de producción nacional. En los últimos años podemos citar: Cortés Alonso, Vicenta. *Archivos de España y América. Materiales para un manual*. Madrid, Universidad Complutense, 1979; *ARCHIVISTICA. Estudios básicos*. Sevilla, Diputación Provincial, 1981; Cortés Alonso, Vicenta. *Manual de archivos municipales*. Madrid, ANABAD, 1982; y Gallego Domínguez, Olga y López Gómez, Pedro. *Introducción na Arquivística*. Vigo, Anabad Galicia, 1985.

En este concepto tan amplio, tenemos que insistir en la necesidad de promulgar una auténtica ley de Archivos, en la urgencia de una nueva reglamentación de los Archivos del Estado, en reglamentaciones para cada uno de los Archivos ministeriales y sus delegaciones, aparte de las disposiciones que puedan elaborar las distintas Comunidades Autónomas (9).

3. LAS NORMAS ESPECÍFICAS

Otras normas afectan a las tres grandes áreas en que se desenvuelve la actividad de los archiveros: la recogida, la custodia y el servicio. Profundicemos en cada caso:

3.1. EN EL AREA DE LA RECOGIDA

En el área de la recogida de documentación, las normas que afectan a la creación, selección, expurgo y transferencias de los documentos de un tipo de archivo a otro, facilitan la fluidez en el flujo documental y el control de aquellos documentos que tienen un interés vital y que se estima deben conservarse de manera definitiva, frente a los de vida caduca, cuyo período de vigencia administrativa y de existencia física debe conocerse también de antemano para proceder a su destrucción al cumplirse los plazos previstos (10).

No puede decirse que falten ejemplos de normas para la recogida de fondos documentales en los archivos históricos españoles. Prescindamos de las disposiciones generadoras de la Desamortización, que determinaron la creación en 1866 del *Archivo Histórico Nacional* con la documenta-

(9) Otras disposiciones tienen efectos simultáneos sobre archivos de distintas clases, tipos y categorías, como ocurre con las Leyes de las Comunidades Autónomas. Véase mi comunicación al II Congreso Nacional de la ANABAD, que tuvo lugar en Palma de Mallorca en 1983, titulada «Criterios para radactar una Ley de Archivos en una Comunidad Autónoma».

(10) Ya Luis Sánchez Belda se ocupó del problema en el II Congreso Nacional de Archivos, el año 1965, en Valencia, con la ponencia «Transferencia de documentación a los Archivos», que creo está inédita; y se abordó monográficamente en el III Congreso Nacional de Archivos, 1970. Pamplona. *Ponencias y Comunicaciones y Crónicas*. Madrid, ANABAD, 1970, con colaboraciones de nuestros colegas María del Carmen Pescador del Hoyo y Carmen Crespo Nogueira sobre «Selección de Documentación», José Antonio Montenegro González sobre las «Transferencias de documentación de las oficinas de los archivos centrales de los Ministerios», Manuela Rodríguez López-Cordón y María Desamparados Cuevas Granero sobre «Transferencia de documentación de los Archivos Centrales al Archivo General de la Administración o al Archivo Provincial», de María Vilar Bonet sobre la «Transferencia de documentación de las oficinas de producción a los Archivos centrales de los Servicios provinciales», de María del Carmen Pescador del Hoyo acerca de las «Transferencias de documentación a los Archivos Históricos», y Remedios Muñoz Álvarez con el epígrafe «Transferencia de documentación de los Archivos Judiciales», asunto este último sobre el que insiste nuestra querida compañera con el título «Sugerencias sobre plazos de accesibilidad, expurgo y transferencias de la documentación de los Juzgados de Distrito, de Primera Instancia y de Instrucción». *Bol. ANABAD*, XXX, n.º 3, julio-septiembre 1980 reiterando la cuestión en *Archivística. Estudios Básicos*. Sevilla, Diputación Provincial 1981, con el título «Transferencias y expurgos».

ción de Clero nacionalizada en casi toda España, y al que se realizaron transferencias durante todo el s. XIX (11) desde las provincias, a las que unieron las efectuadas por todo tipo de organismo públicos hasta nuestros días, en que está reciente la famosa polémica de los papeles de Azaña, ingresados en 1984.

En el *plano provincial*, a partir del D. tantas veces citado de 12 de noviembre de 1931, conjunto de los Ministerios de Justicia y de Instrucción Pública y Bellas Artes, sobre el régimen y denominación de los Archivos Históricos de Protocolos e Históricos Provinciales, diversas disposiciones sobre incorporación de protocolos notariales centenarios, documentación histórica de Audiencias y Juzgados, Contadurías de Hipotecas y fondos de las Delegaciones de Hacienda de más de 25 años de antigüedad, culminaron en el D. 914/1969, de 8 de mayo, que regula la creación del Archivo General de la Administración Civil del Estado en Alcalá de Henares, y las transferencias de los fondos de la Administración Pública, Central e Institucional, de más de 25 años de antigüedad, tanto en este Archivo como en los Archivos Provinciales (12), que se consolidan así en su función de archivos *históricos e intermedios*.

Disposiciones posteriores originaron el ingreso en provincias de fondos importantes, que fueron recogidos en aquellos centros donde se disponía de espacio: mapas provinciales y estudios económicos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, fondos de la AISS, Delegaciones de Información y Turismo, Censo de población de 1970, etc (13).

Pero todas estas disposiciones nos indican claramente el meollo del problema: la inexistencia de una auténtica política de transferencias periódicas y normalizadas para el conjunto de Ministerios y Delegaciones Ministeriales. Se actúa de acuerdo con las circunstancias, urgencia y medios de que se dispone. Falta control y coordinación.

Naturalmente, esto está vinculado con el problema de la *selección documental*. ¿Cómo se pueden disponer los envíos periódicos de documentación a los repositorios históricos o intermedios si no existen cuadros generales de vigencia administrativa y valor histórico en casi ningún departamento de la Administración Pública? Salvo casos notables de archivos, donde archiveros profesionales llevan a su cargo fondos públicos, no existen prácticamente cuadros de reglamentación de expurgo generales, y solamente los hay específicos en algunas instituciones como Delegacio-

(11) Sánchez Belda, Luis. *Guía del Archivo Histórico Nacional*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, p. 6-13.

(12) Gallego Domínguez, Olga; López Gómez, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales en su cincuentenario». *Bol. de la ANABAD*, XXXII, 1-2, enero-junio 1982, p. 3-16.

(13) Comunicación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de 2 de noviembre de 1971, para la entrega de los mapas provinciales y estudios económicos; R.D. 906/78 de 14 de abril (B.O.E. de 4 de mayo) sobre la transferencia de unidades y servicios de la AISS a la Administración Central, y órdenes posteriores que determinaron el ingreso de sus fondos en los archivos históricos estatales; Circular de la Subdirección General de Archivos, de 26 de enero de 1978, para recoger la documentación de la antigua Delegación de Información y Turismo; Normas de la Subdirección General de Archivos para recoger el Censo de población de 1970, en 18 de junio de 1980; Circular de la Subdirección General de Archivos de 1 de julio de 1980, para transferir la documentación referente a las últimas consultas electorales y que obra en las Juntas Provinciales del Censo.

nes de Hacienda o Juzgados (14). Sabemos que el Grupo de Archiveros Municipales de Madrid, está preparando un manual de expurgos, cuyo interés no es preciso subrayar. ¿Será necesario indicar la urgencia del problema, cuando al Archivero General de Alcalá, y parcialmente los propios provinciales, están sobrecargados de papel inútil y faltos de espacio al propio tiempo?

3.2. EN EL ÁREA DE LA CUSTODIA

En el área de la custodia, las normas que afectan al aspecto *físico* (conservación —es decir, prevención y restauración— y reproducción) y al aspecto *intelectual* (organizado —es decir, clasificación y ordenación— y descripción) tampoco faltan, pero son dispersas y desde luego no uniformes y sin poner al día.

En el aspecto físico, falta el *manual de normas de conservación* de Archivos del Estado (15) que debería haber sido elaborado hace tiempo por el CECOMI, así como orientaciones sobre reprografía con fines de perpetuación y de complemento, que son los aspectos que en este área nos interesan (16).

En cuanto al aspecto intelectual de la custodia, es decir, las operaciones necesarias para transformar un montón de papeles y otros materiales en un fondo orgánicamente coherente, la situación es más optimista:

Se disponen de *cuadros de organización y normas de descripción de:*

1.ª Determinadas agrupaciones documentales, o *fondos de archivo:* (17)

— Así, y desde hace tiempo, los protocolos notariales han podido ser organizados y descritos de forma sistemática en todas las provincias (18), trabajo que si no se ha finalizado se debe a la escasez de medios humanos de que se dispuso generalmente y a la división de estos fondos entre los

(14) Para las Delegaciones de Hacienda existe una disposición que regula los plazos de vigencia administrativa y de eliminación, de no tener valor histórico, de las distintas series; es el «Anejo a la Orden Ministerial sobre clasificación de documentos de las Delegaciones Provinciales de Hacienda a efectos de su conservación»; para los Archivos Judiciales, véase el artículo mencionado de Remedios Muñoz Alvarez.

(15) Carmen Crespo Nogueira ha elaborado un manual de conservación, del que conocemos un avance bajo el título «Aportación española al programa RAMP iniciado por la Unesco y concertado con el Consejo Internacional de Archivos, Carmen Crespo y Vicente Viñas». *Análisis e Investigaciones Culturales*, n.º 18, enero-marzo 1984, p. 67-74.

(16) Carmen Crespo Nogueira ha tocado el aspecto de la preservación documental a través del microfilm: «The use of microfilm as a means of archival preservation». *International Council on Archives. Committee on Conservation and Restoration*. (ICA/CCR), *Bulletin*, 1, Madrid, 1982-1983, p. 47-53. Véanse también sus aportaciones a la 21 CITRA, 1982, Kuala Lumpur.

(17) Para la persona interesada en el tema, recomendamos la comunicación de Vicenta Cortés Alonso; «Interés de los cuadros de organización de fondos de los archivos», donde se describen las últimas experiencias más notables en este campo, publicada en el vol. I de las *Actas del I Congreso Nacional de Bibliotecarios, Arquivistas e Documentalistas*, Porto, 1985, p. 489-496.

(18) *Instrucciones provisionales para la ordenada clasificación y catalogación de los Archivos Históricos de Protocolos*. Madrid, Dirección General de Bellas Artes, Inspección General de Archivos, 1933.

Colegios de Notarios y los Archivos Históricos Provinciales, cuando no están en archivos locales de variado tipo. En la Administración de Justicia no llegó a ver la luz, aunque conocemos su contenido, el anteproyecto para organizar los archivos judiciales (19), mientras que en las Delegaciones de Hacienda contamos con diversas tentativas de organización y descripción que han intentado desbrozar el caos documental de esta institución tan compleja, cambiante e importante (20).

— También disponemos de normas para organizar los archivos de determinadas Corporaciones, como los Ayuntamientos y las Diputaciones Provinciales, tradicionalmente al margen de la preocupación de los archiveros del Estado (si entendemos por tales a los de la Administración Central) y que hemos de agradecer fundamentalmente a dos grupos de trabajo distintos, que están perfilando dos escuelas diferentes: Madrid y Sevilla (21). Otras normas propuestas para la Administración Local, que se han explicado incluso oficialmente, no podemos aceptarlas como correctas, por no cumplir los principios archivísticos fundamentales (precedencia y estructura), sin que sea ahora el momento de exponer con detalle el caso.

— Entre los trabajos destinados a organizar fondos de origen privado, hemos realizado una aportación al tema de los archivos familiares (22), pero no conocemos ningún trabajo teórico sobre organización de archivos de asociaciones, quizás por la complejidad y proximidad en el tiempo de sus fondos. La organización de los fondos de la Organización Sindical en toda España dará, sin duda, unas aportaciones valiosísimas. Igual ocurre con los archivos de empresas, pese a la abundantísima bibliografía extranjera. Sin duda en el mundo de los archivos privados, son los eclesiásticos los que poseen la mejor reglamentación (23) muy puesta al día, y con un conocimiento detallado del contenido de sus archivos diocesanos, catedralicios y parroquiales.

2.^a Para la organización del conjunto de fondos que pueden integrar un *archivo histórico provincial*, propusimos en su día un cuadro de clasi-

(19) «Bases para estudio y proyecto de reglamento de los Archivos y Bibliotecas de las Audiencias Territoriales». En *Reunión Informativa sobre Archivos*. Toledo, 24-25 de enero de 1975 (s.l.: Madrid). Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural. Inspección General de Archivos, 1975, multigráfico.

(20) En las Delegaciones de Hacienda, la experiencia más notable, aunque de difícil aplicación a los casos que conozco, es la propuesta de María Vilar Bonet. «Ensayo de clasificación numérica de materias de los fondos documentales de los Archivos Provinciales de Hacienda». *Bol de la ANABAD*, XXII, 1-4, enero-diciembre de 1972, p. 39-109. En el campo legislativo, la propuesta más próxima a nosotros sigue siendo el *Anteproyecto de reglamento y organización de los Archivos de Delegaciones de Hacienda*. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1961.

(21) *Cuadro de Organización de Fondos de Archivos Municipales. Ayuntamiento con Secretarías de Primera Categoría*. Grupo de Trabajo de Archivos Municipales de Madrid. Madrid, Comunidad de Madrid, Consejería de Cultura, Deportes y Turismo, Dirección General de Cultura, 1984; y Heredia Herrera, Antonia. *Manual de organización de fondos de Corporaciones Locales. El Archivo de la Diputación Provincial de Sevilla*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980.

(22) Gallego Domínguez, Olga; López Gómez, Pedro. «Protagonistas do galeguismo no Arquivo da Fundación Penzol». *Grial*, n.º 73, Vigo, xulio-setembro 1981, p. 356-376. León.

(23) Fernández Catón, José María. *Los archivos de la Iglesia en España*. León, Centro de Estudios e Investigación «San Isidoro», Archivo Histórico Diocesano, 1978.

ficación que, aún falto de discusión, ha alcanzado un cierto consenso (24). Lo hemos aplicado en Galicia (25) y algunos de nuestros colegas lo han seguido, institucionalizándolo la Inspección Técnica de Archivos en su Guía de los Archivos Estatales Españoles (26). Sin embargo, no deja de ser chocante que la Subdirección General de Archivos, que lo propició en su día publicándolo, no haya tomado ninguna determinación sobre las pautas a seguir en las Guías de Archivos Históricos Provinciales, y haya permitido que se editaran descripciones tan lamentables como las aparecidas en el Boletín de Archivos (27) o la falta de sistematización de los cuadros orgánicos de la mayor parte de los desplegables de archivos que edita (28).

3.^a Más dificultades presenta la elaboración de cuadros de organización de *archivos históricos regionales* y, consecuentemente, su descripción. Pero no nos parecería improcedente establecer un sistema de clasificación de fondos similar al propuesto para los provinciales, al menos para los fondos que tengan este carácter aplicando principios de procedencia en cuanto a la génesis de la documentación, y no de procedencia de las adquisiciones, a la hora de fijar los grupos documentales que deben establecerse (29).

4.^a Creemos llegada la hora de distinguir en todos los archivos, pero especialmente en los *históricos generales*, entre las Secciones, que son creaciones históricas, poseedoras de una tradición y acrisoladas por muchos años de tratamiento documental, especialmente descriptivo, que las tienen como objeto, y las distintas agrupaciones documentales que deberían figurar en su cuadro de clasificación de fondos. Este cuadro, establecido con arreglo a los criterios archivísticos de procedencia y de jerarquía de los diversos grupos en el conjunto del archivo, debe ser distinto del cuadro de secciones, establecidas con arreglo a circunstancias históricas de acumulación documental y de conveniencias, por el parentesco entre unos grupos y otros, y por el distinto volumen de las masas documentales que los componen, con objeto de hacerlas equivalentes las unas a las otras en orden a su manejo y administración.

(24) Gallego Domínguez, Olga; López Gómez, Pedro. *Clasificación de fondos de los Archivos Históricos Provinciales*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1980.

(25) Freire Carralbal, Mercedes; Gallego Domínguez, Olga; López Gómez, Pedro. «Los Archivos Históricos Provinciales de Galicia: Clasificación de sus fondos». *Boletín de Archivos*, III, n.º 7. Madrid, enero-marzo 1980, p. 27-37.

(26) INSPECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVOS. *Guía de los Archivos Estatales Españoles. Guía del Investigador*. 2.^a ed. Madrid, Ministerio de Cultura, 1984.

(27) *Boletín de Archivos*, año III, n.º 8, mayo-agosto 1980 y n.º 9, septiembre-noviembre 1980. No es mi ánimo herir susceptibilidades de amigos y compañeros. La Guía del Investigador del Archivo Histórico de Pontevedra, anterior a la elaboración del cuadro de clasificación que nos ocupa, me parece inadecuada a estas alturas y necesaria de actualización con arreglo al cuadro propuesto.

(28) Comenzaron a publicarse por el Ministerio de Educación y Ciencia en 1978, y se continuaron por el Ministerio de Cultura en años sucesivos, en forma de trípticos desplegables.

(29) En la preciosa *Guía sumaria del Archivo del Reino de Mallorca*, de Mut Calafell, Antonio, Madrid, Ministerio de Cultura, 1984, encontramos una sección de «Diversos» que desde nuestro punto de vista debería integrarse en los grupos documentales de idéntica procedencia.

Nos parece, por ejemplo, que el Archivo Histórico Nacional no puede encabezar la clasificación de sus fondos con el epígrafe «Sección I. Clero» (30), cuando este centro es el custodio, en primer lugar, de la documentación producida por el Estado, de carácter público, frente a aquella otra, de carácter privado, que es la de la Iglesia, por muy importante que sea desde el punto de vista del investigador.

5.^a Para el conjunto de los *Archivos del Estado*, la Dra. Cortés ha intentado una clasificación actualizada en la mencionada Guía de los Archivos Estatales, normalizando también los cuadros de algunos organismos como Ministerios o Delegaciones (31).

En este área que tratamos, en conjunto, echamos en falta una política coherente, especialmente para aquellos Centros que custodian fondos similares, que dé normas sobre prioridades de organización y descripción (32), y establezca las pautas principales en la redacción de guías (33), inventarios, catálogos e índices (34). Conscientes de ello, los archiveros de provincias hemos creado un grupo de trabajo, que va por su tercera Reunión, acogido a la tutela de la ANABAD, y de la Dirección de Archivos Estatales (35), para intentar llenar ese vacío.

3.3. EN EL ÁREA DEL SERVICIO

En el área que se ocupa del *servicio*, es decir, del *acceso* y de la *difusión* documental, nos parece que la situación archivística española no se ha acomodado todavía a las nuevas circunstancias constitucionales (36).

Hay que recalcar que el *acceso* incluye la comunicación de documentos mediante el préstamo, la consulta, las copias de todo tipo, incluyendo las reprográficas y especialmente las certificadas, y la información, con

(30) Sánchez Belda, Luis. *Guía del Archivo Histórico Nacional...* p. 25-27. No se trata de actualizar dicho cuadro en cuanto al mayor número de fondos, sino de establecer la relación jerárquica existente entre ellos.

(31) INSPECCIÓN TÉCNICA DE ARCHIVOS. *Guía de los Archivos Estatales Españoles...*

(32) Heredia Herrera, Antonia. «Planificación de los instrumentos de información en los archivos».

(33) Ya D. Antonio Matilla Tascona se había preocupado por la redacción de las guías de archivos: «Guías de los Archivos departamentales franceses». Bol. DGAB, Madrid, p. 131-132; 1973, p. 115-116. En la actualidad habría que remitirse al *Manual de instrumentos de descripción documental* de Heredia Herrera, Antonia. Sevilla, Diputación Provincial, 1982, o sujetarse a las normas RAMP, con el estudio de Hildesheimer, Françoise. *Directives méthodologiques concernant la préparation des guides généraux d'archives nationales*: París, Unesco, 1983.

(34) Nos parece el manual de Heredia, Antonia, lo mejor y más claro escrito hasta el momento sobre instrumentos de descripción documental, sin que falten otras aportaciones valiosas, que no es el caso referir.

(35) Comisión de Archivos Históricos Provinciales. Reuniones en Valladolid, 1 marzo 1985; León, 19 abril 1985. Se han creado dos grupos de trabajo: sobre el Catastro del Marqués de la Ensenada, y sobre la documentación de Desamortización en las Delegaciones de Hacienda. Resultado bibliográfico por el momento es el trabajo de Gallego Domínguez, Olga: *El Catastro del Marqués de la Ensenada en la provincia de Orense*. Vigo, Anabad Galicia, 1985, 70 p. (Estudios, n.º 2).

(36) Serra Navarro, Pilar. *Los Archivos y el acceso a la documentación* (s.l.: Madrid). Ministerio de Cultura, s.a.; 1980, y López Gómez, Pedro. «Los Archivos públicos y el ciudadano». *Bol de la ANABAD*. Madrid, XXIX, 4, 1979, p. 35-37.

las debidas garantías para salvaguarda de los derechos de la Administración y de terceros. Normas dispersas, a veces de muy difícil aplicación, como ocurre con las relativas a las tasas, complican la vida de los archiveros en este sector (37).

La *consulta* de los fondos pertenecientes a las diversas dependencias y departamentos oficiales se facilita a los usuarios previa la autorización del organismo propietario de la documentación depositada, cuyo responsable, por regla general, pregunta a su vez al archivero sobre la procedencia de tal consulta, con lo cual no existe una norma fija, objetiva, que facilite una respuesta satisfactoria para todo el mundo, salvando lo relativo a la documentación centenaria (38).

Las *copias certificadas* suponen búsquedas muchas veces laboriosísimas, y hablo desde la perspectiva de un archivo histórico provincial, que expide al año certificaciones sobre fondos históricos (Catastro de Ensenada, Administración de Propiedades y Abogacía, por ejemplo), en cuantía superior a las expedidas por el Archivo Histórico Nacional (39). La obligatoriedad de facilitar transcripciones de documentos con fines legales está sujeta a interpretaciones que dependen en buena medida de la voluntad y agobios laborales de los archiveros. Y los miembros del Cuerpo Facultativo están obligados, por una antigua reglamentación, a intervenir en peritajes caligráficos a petición de oficio.

En cuanto a la *información* ¿cuál es el límite de la misma? ¿Indicación de horarios, instrumentos de trabajo disponibles, orientación sobre posibles campos de investigación, bibliografías especializadas...? ¿O llega más allá en la ayuda al investigador, con el manejo en persona de los inventarios, catálogos e índices, con la resolución de determinadas dificultades paleográficas, diplomáticas o institucionales, con la redacción de bibliografías específicas para cada tema, o con la elaboración de pequeñas guías temáticas para cada caso particular, por citar algunos de los supuestos más típicos? (40).

El esfuerzo por normalizar todos estos aspectos del servicio a través de la comunicación debería alcanzar también a los *impresos* de solicitud de las diversas prestaciones requeridas por los usuarios, llenas de limitaciones, como las que les exigen para la consulta la presentación por parte de catedráticos, académicos y embajadores o cónsules, cuando la constitución habla tan solo del derecho del ciudadano al acceso a los registros

(37) López Gómez, Pedro. «Los Archivos públicos y el ciudadano, II: Las Tasas». *Bol. de la ANABAD*, XXXI, 1, enero-marzo 1981, p. 67-70.

(38) La consulta de protocolos notariales centenarios es libre.

(39) La falta de estadísticas actualizadas sobre el Archivo Histórico Nacional no nos permite estar completamente seguros sobre este punto. En la correspondiente a «Los Archivos Dependientes de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos. Año 1979». *Boletín de Archivos*, Madrid, 8, 1980, p. 210, se da esta cifra de 44 certificaciones para el AHN, mientras que el AHP de Pontevedra tenía la cifra más alta de entre los históricos: 184 certificaciones. Para el 1984 fue de 114.

(40) Heredia Herrera, Antonia. «El Archivero y la información documental». *Bol. de la ANABAD*. Madrid. XXXI, 4, 1981, p. 545-547. Hay que indicar la valiosa ayuda que el Centro de Información Documental de Archivos significa en el campo de la literatura especializada de archivos a través de su Boletín y la posibilidad de obtener reproducción de los artículos de interés.

y archivos públicos. Los servicios de normalización de la Dirección de Archivos Estatales tendrían aquí mucho trabajo, que esperamos más racional, a la hora de normalizar formularios, que el efectuado con anterioridad. Recordamos las papeletas de pedidos, donde se mezclan los datos de las unidades de instalación, como libros y cajas o legajos, con datos descriptivos, como sección o protocolo, que piden a gritos su revisión.

Pero el servicio incluye también la *difusión*: charlas, conferencias, visitas dirigidas, cursillos, cursos, exposiciones, actividades pedagógicas y, sobre todo, las publicaciones de archivos. Ciertamente, la falta de una infraestructura adecuada, con excepción tal vez, de los grandes centros nacionales, resuelve de raíz este problema, eliminando o reduciendo al máximo estas manifestaciones. En el folleto publicado hace poco por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos «Oferta Didáctica 85» (41), se incluían 6 archivos, de ellos 4 Históricos Provinciales, lo que no deja de ser bastante vergonzoso para el conjunto, especialmente para los Generales. Excepto las peticiones de información para la redacción de los presupuestos anuales, no nos llega del Ministerio, sobre todo a provincias, ninguna sugerencia sobre lo adecuado, lo conveniente o lo necesario al respecto. La preparación de las grandes exposiciones nacionales parece haber concentrado la energía de los funcionarios con que se cuenta en las oficinas centrales del Departamento (42). Cabe también decir que no se ha intentado casi ningún acercamiento serio a la Universidad ni a la Dirección General de Enseñanzas del Ministerio de Educación y Ciencia, cuando todo el terreno está por labrar y daría óptimos frutos. Nos hace falta un manual de actividades pedagógicas en los archivos (43) para «in-cardinar» nuestros centros en la sociedad a través de la docencia y mediante la divulgación a sectores amplios de población del caudal documental que poseen, ahora dominio de eruditos o aficionados a la Historia.

En cuanto a la *publicación*, es lógico que refleje la falta de normas relativas a la organización y descripción de los fondos documentales, que deberían ajustarse a unas claras y tajantes prioridades. Encontramos que las ediciones de instrumentos descriptivos se efectúan conforme van arribando los manuscritos, o por el oportunismo de determinados acontecimientos (44). Seguimos echando en falta la edición de instrumentos mecanizados, como los suspendidos proyectos relativos a protocolos nota-

(41) *Oferta Didáctica 85. Museos, Archivos, Arqueología, Monumentos*. Madrid, Dirección General de Bellas Artes y Archivos, 1985.

(42) Sin duda de gran interés, como las dedicadas a la Inquisición, la Guerra Civil, la Acción Internacional de España a través de los Archivos, etc.

(43) Sabemos que está en preparación un manual de la autoría de Vicenta Cortés. Para las I Jornadas de didáctica de Xeografía e a Historia en BUP e COU, que tuvieron lugar en Santiago de Compostela del 17 al 20 de septiembre de 1984, redactó el que suscribe la comunicación «Arquivo Histórico Provincial de Pontevedra: Aproveitamento didáctico dun arquivo», con un modelo de unidad educativa «El Monte Lobeira», para la utilización por alumnos.

(44) Por ejemplo, los Coloquios relativos a la Descolonización, o la Restauración, etc.: *Documentación y Archivos de la Colonización Española*. Madrid, Ministerio de Cultura, 1980, 2 vol., *Los Archivos para la Historia de la Restauración*, Madrid, Ministerio de Cultura, 1982.

riales (45), o al Catastro del Marqués de la Ensenada (46). Nos parece en cambio que el intento de publicar los censos de archivo por esta vía puede resultar utópico por la cantidad de dificultades que presenta (46 bis).

De las publicaciones referidas al conjunto de los archivos españoles, deseáramos ver continuada la «Guía de investigadores» que comenzó la Inspección General de Archivos (47). De su consulta, extraíamos comparaciones sobre la investigación entre las diversas áreas geográficas y centros. Igual pasaba con la estadística de archivos, elaborada con los formatos de la Inspección, mejorables por supuesto, pero infinitamente más expresivos que los actuales impresos de la Estadística Internacional de Archivos, cuyos resultados hemos visto en unos resúmenes de escasa utilidad (48), pues no permiten descender a las unidades constituidas por los propios archivos, e impiden, por tanto cualquier comparación entre ellos.

Como *resumen* de la presente comunicación, quiero señalar la falta de normas que reflejan la política global del Ministerio, si existe, la descoordinación de las existentes, y la urgencia de su elaboración, crítica y debate público, para las privadas. Y también, que la responsabilidad del Ministerio de Cultura de la Administración Central y Comunidades Autónomas no nos exime a nosotros, profesionales de archivos, de la nuestra, individual o colectiva, especialmente a través de nuestra labor en las asociaciones profesionales.

(45) En el Curso de aplicación de la informática a la investigación en Historia y Ciencias Sociales, III. 1985. Madrid, organizado por el centro de Estudios Históricos (Antiguo Instituto «Jerónimo Zurita», y el CREI, tuvimos oportunidad de exponer los ejemplos de aplicación de la informática en los archivos españoles. La experiencia más interesante con protocolos es la realizada por Carmona de los Santos, María. «Ensayo de mecanización de índices de protocolos notariales: Archivo Histórico Provincial de Cádiz». *Bol. de Archivos*, Madrid, II, n.º 4-6, enero-diciembre, 1979, p. 59-64.

(46) López Gómez, Pedro; Gallego Domínguez, Olga. «El Catastro del Marqués de la Ensenada en Orense y Pontevedra y su mecanización». *Bol. de la ANABA*, Madrid, XXV, 3-4, julio-diciembre 1976, p. 53-63.

(46 bis) Otros proyectos: Conde Villaverde, María Luisa: «Proyectos de aplicación de sistemas mecanizados de gestión de la información... Archivo Central del Ministerio de Economía y Hacienda. Madrid». JORNADAS ESPAÑOLAS DE DOCUMENTACIÓN AUTOMATIZADA. I. 1984. Madrid. *Comunicaciones*. Madrid YCYT, 1984, p. 859-867; Vázquez de Parga, Margarita. «La base de datos archivísticos e históricos: hacia el sistema nacional de información de archivos. Centro de Información Documental de Archivos. Ministerio de Cultura. Madrid». JORNADAS ESPAÑOLAS DE DOCUMENTACIÓN AUTOMATIZADA... p. 849-857.

(47) Cortés Alonso, Vicenta. «Codificación de los trabajos de investigación en Humanidades: Guía de Investigadores en los Archivos Españoles». *ADPA. Automatización-Archivos-Informática*. vol. 3, n.º 1, 1979, p. 11-16.

(48) «Archivos». *Análisis e investigaciones culturales*, Madrid, n.º 22, enero-marzo 1985, p. 215-223.

